



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1406/2022**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2022**

**(E. E. N° 2022-17-1-0002371, Ent. N° 1895/2022)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay relacionadas con la Compra Directa por Excepción, para la adquisición de alcohol en sus diferentes modalidades (líquido y en Gel) a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), al amparo de lo dispuesto por el numeral 1) del literal D) del artículo 33 del TOCAF;

**RESULTANDO:** 1) que el Departamento de Compras del INAU, con fecha 20.12.2021, manifiesta su interés en la adquisición de alcohol en gel para abastecer sus diferentes oficinas y centros dependientes, en virtud de que la anterior compra (N° 6/21) instrumentada por el período de un año, tiene vencimiento el 2.3.2022;

2) que la Oficina de Farmacia del INAU con fecha 17.1.2022, detalla las necesidades y cantidades mensuales requeridas de conformidad con los registros obrantes. Asimismo se adjunta listado de precios de alcoholes líquidos y en gel envasados;

3) que por Resolución No. 01380/2022 de fecha 12.5.2022, dictada por el Directorio del INAU, consignó: a) que existen en la actualidad convenios vigentes con ANCAP, y que en ninguno de ellos se establece la compra de este insumo, b) el procedimiento vigente vence el 2.5.2022, c) que se entiende oportuno contratar en forma directa al amparo de



TRIBUNAL DE CUENTAS

lo establecido por el artículo 33 literal D) numeral 1), del TOCAF , d) que los precios se ajustarán anualmente a partir del 1.1.2023. En ese sentido dispuso contratar directamente con ANCAP para la adquisición de 1800 unidades de alcohol en gel de 280 ml, 3840 unidades de alcohol en gel de 1000 ml y 3600 unidades de alcohol de 950 ml, todo por el monto de \$ 1.068.913 impuestos incluidos por el plazo de un año con opción a una prórroga por igual período;

4) que la Oficina Documentación y Trámite del INAU con fecha 4.2.2022, señaló que se confeccionó la autorización para gastar N° 20, por el importe de \$ 801.863 ( monto estimado para 9 meses hasta fin de año), encontrándose imputada y tele procesada;

**CONSIDERANDO:** que la presente contratación encuadra en la causal de excepción prevista por el artículo 33, literal D), numeral 1) del TOCAF en la redacción dada por la Ley No. 19.889 de fecha 9.7. 2020, la cual se encuentra debidamente justificada, por lo que el gasto no merece objeciones legales;

**ATENTO:** a lo expresado y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República.

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Cometer al Contador Delegado en el INAU la intervención del gasto anual de \$ 1.068.913 IVA incluido, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Devolver los antecedentes.-

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General